



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERU



mf

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13 - 2014 – MPJ

Jaén, 14 de agosto de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Jaén, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Agosto del 2014.

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley 29029 define a Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; cuya voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto se aprueban mediante Ordenanza Municipal de las municipalidades intervinientes, debidamente sustentado con los informes técnicos que dan viabilidad a su creación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del acotado normativo;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, donde establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; señalando que la Ordenanza Municipal aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del acta de constitución, su estatuto, y la designación del primer presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2014, de fecha 21 de Febrero del 2014, se declara la viabilidad para la constitución de la Mancomunidad Municipal denominado "**Páramos Andinos del Perú**";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERU



Conf. ORDENANZA MUNICIPAL N° 13 - 2014 - MPJ

Que, en la sesión de fecha quince de marzo de 2014, los alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Ayabaca y Huancabamba, del Departamento de Piura y las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén, del Departamento de Cajamarca, acordaron la constitución de la **"Mancomunidad Municipal Páramos Andinos del Perú"**;

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, y sus normas modificatorias y el Informe Técnico N° 001-2014; el Concejo Municipal Provincial de Jaén, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PÁRAMOS ANDINOS DEL PERÚ"

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la constitución de la **"Mancomunidad Municipal Páramos Andinos del Perú"**, según Acta de fecha 15 de Marzo de 2014, suscrita por los señores alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Ayabaca y Huancabamba del Departamento de Piura y por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén, del Departamento de Cajamarca.

La Mancomunidad Municipal **"Páramos Andinos del Perú"** tiene por objeto:

- a) Gestión del ambiente con enfoque de ecosistema de montaña, para la protección de los páramos andinos y bosques de neblina.
- b) Fomento del turismo, la inversión privada, el empleo y la competitividad productiva
- c) Fomento de la planificación del desarrollo urbano y rural
- d) Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial

ARTÍCULO 2.- Aprobar el Estatuto de la **"Mancomunidad Municipal Páramos Andinos del Perú"**, ratificando el contenido del Acta de Constitución, que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Delegar las competencias y funciones de la **"Mancomunidad Municipal Páramos Andinos del Perú"**, las que se detallan a continuación:

Funciones específicas exclusivas:

- a) Impulsar el proceso de saneamiento para el desarrollo integral, urbano y rural, con enfoque de gestión territorial y de cuenca, en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal.
- b.) Promover, en coordinación con el gobierno regional, políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales, así como la elaboración de mapas provinciales sobre potenciales riquezas, con el propósito de generar puestos de trabajo y evitar la migración.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERU



Cont. ORDENANZA MUNICIPAL N° 13 - 2014 - MPJ

- c.) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.
- d.) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 192-2009-EF.

Funciones específicas compartidas:

- a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.
- b) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
- c) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
- d) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente y mitigación de desastres.

ARTÍCULO 4.- Ratificar la elección del señor Wilson Ramiro Ibáñez Ibáñez, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo y del señor Eberth Flores Gonzales, en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

ARTÍCULO 5.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique, cumpla y archive.




Lic. Néver Edwin Llque Ventura
Alcalde